

**AUTO No. 655 DEL 15 DE AGOSTO DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

**El Director General (E ) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y**

**CONSIDERANDO**

Que esta Autoridad Ambiental mediante Resolución No. 403 de fecha 19 de noviembre de 2015 otorgó a la Empresa EXTRACTORA LOMA FRESCA SUR DE BOLIVAR S.A.S. identificada con NIT. 900.225.515-2 Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Industriales y Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas para la extractora de aceite de palma localizado en el Municipio de San Pablo – Bolívar, por el término de cinco (05) años.

Que mediante escrito con radicado CSB No 0639 de fecha 24 de septiembre de 2020, el señor Luis Francisco Dangond Lacouture en calidad de Representante Legal de la Empresa EXTRACTORA LOMA FRESCA SUR DE BOLIVAR S.A.S. identificada con NIT. 900.225.515-2 solicita Renovación del Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Industriales y Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas otorgada mediante Resolución No. 403 de fecha 19 de noviembre de 2015.

Que esta Corporación mediante Oficio Externo SG EXT-. 694 de fecha 10 de mayo de 2021 dio respuesta al Titular de los Permisos Ambientales objeto del presente asunto que la información aportada no se encontraba acorde a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.10 del decreto 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior, mediante radicado CSB No2056 de fecha 04 de agosto de 2023, el señor Luis Francisco Dangond Lacouture en calidad de Representante Legal de la Empresa EXTRACTORA LOMA FRESCA SUR DE BOLIVAR S.A.S. identificada con NIT. 900.225.515-2 allega la información requerida para la Renovación del Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 403 de fecha 19 de noviembre de 2015.

Que una vez revisada la información aportada para dar inicio al trámite de Renovación del Permiso de Permiso de Vertimientos esta cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Autoridad Ambiental otorgar la renovación del referido permiso, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que mediante Oficio Interno SG-INT No. 1913 de fecha 10 de agosto de 2023, se solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera la expedición de factura por concepto de evaluación de la solicitud de renovación antes relacionada.



Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, emitió la factura No. 7016 de fecha 15 de agosto de 2023 por concepto de evaluación de la solicitud de renovación, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación Bancaria a la cuenta de la Corporación.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

**“ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que mediante Acuerdo 009 de fecha 27 de julio de 2023, el Subdirector Administrativo y Financiero **ROVIRO MENCO MENCO** fue designado como director encargado de esta Autoridad Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar trámite de Renovación del Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 403 de fecha 19 de noviembre de 2015 a la Empresa EXTRACTORA LOMA FRESCA SUR DE BOLIVAR S.A.S. identificada con NIT. 900.225.515-2 para la extractora de palma de aceite localizado en el Municipio de San Pablo – Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Empresa EXTRACTORA LOMA FRESCA SUR DE BOLIVAR S.A.S. identificada con NIT. 900.225.515-2, deberá cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante legal de la Empresa EXTRACTORA LOMA FRESCA SUR DE BOLIVAR S.A.S. o su apoderado conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

*el*



**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993. *llb*

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ROVIRO MENDO MENDO  
Director General CSB (E)

Exp. No asignado.  
Proyecto: Liliana Madera P. - Asesor Jurídico CSB.  
Revisó: Farith Navarro Ramirez- Secretario General (E) 

